Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

1.220.02-12.

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2023.

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental.
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad.

ASUNTO: Concepto Jurídico de la Invitación Pública No. 1.220.02-12.03-342-2023 y Estudios Previos relacionados con el proceso de mínima cuantía.

Cordial Saludo,

Se realiza por parte de esta dependencia, concepto jurídico respecto de la Invitación Pública No. 1.220.02-12.03-342-2023 y Estudios Previos relacionados con el proceso de mínima cuantía cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOS LIBROS ESTÁNDAR MÉTODOS ED. 24 Y AOAC ED. 22, PARA GARANTIZAR LA VALIDACIÓN DE LOS MÉTODOS ACREDITADOS EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL".

El presupuesto oficial de la precitada invitación pública es por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 11.916.050)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización y ejecución del contrato, amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. No. 3500008845 del 03 de febrero de 2023, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($52.960.143), del cual se dispondra la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($ 1.135.050), con cargo al rubro presupuestal: Ítem 1: 1-2003/1106/2320202008/3050103050060000/PI30-102087/1/4/01/21: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados a las empresas y servicios de/Vigilancia Epidemiologica/Realizar el seguimiento y apliación del Sis

2. No. 3700002692 del 28 de marzo de 2023, por valor de diez millones setecientos ochenta y un mil pesos ($10.781.000), del cual se dispondrá la totalidad del valor, con cargo al rubro presupuestal: Ítem 1: 1-1003/1106/2120201003/9999999999999999/9999999999999: RENTAS CEDIDAS/

SECRETARIA DE SALUD/ Otros bienes transportables (excepto productos met/GENERICA/GENERICO FUNCIONAMIENTO

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

Para efectos del presente proceso de mínima cuantía, el valor del contrato será de acuerdo con los costos promedios resultado del análisis del sector que están definidos por los precios del mercado ofertados para este tipo de servicios, según solicitud de cotizaciones a proveedores, obteniendo dos (2) respuestas: ICONTEC y EUROPEA DE LIBROS LTDA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS ANEXOS:

- CDP
- Estudios Previos
- Matriz de Riesgo
- Análisis del Sector Económico
- Anexos.
- Invitación Pública.

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dispone:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.1.*** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*
> 1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> 2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> 3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
> 4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
> 5. *El plazo de ejecución del contrato.*
> 6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, estipula:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2.*** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si*

se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

(..)

En este orden, consideramos que la invitación pública No. 1.220.02-12.03-342-2023 y Estudios Previos relacionados con el proceso de mínima cuantía, se encuentra ajustada a las disposiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable, siendo procedente su publicación en el SECOP II.

No obstante, lo anterior, vale la pena resaltar que los mencionados procesos deberán publicarse en el SECOP II una vez la documentación se encuentre debidamente firmada y aprobada.

Atentamente,

ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Secretaria Departamental de Salud del Valle.

Proyectó: Martha Lucía Garzón Potosí – Profesional Universitario SDS